CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 934 CELEBRADO ENTRE TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra EMPRESA TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S. NIT.900689602-6 entidad representada por RICARDO GOMEZ BOTERO, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.16:856.204 expedida en la ciudad del cerrito que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato no incluye papel. Incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (1) año contados a partir del 20 de Enero de 2014 y se renovará por periodos iguales de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, **QUINTA** -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA - Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier dano o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa, DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la KM 1.5 VIA CAVASA CONDOMINIO INDUSTRIAL LA NUBIA BODEGA 54 TEL: 4359304 CANDELARIA, Valle del Cauca,

ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5N 29AN - 57 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 932 CELEBRADO ENTRE TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan el equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	TAGKUNDAT	VALOR COMERCIAL		
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP4000		4000	TIENDAS NOROCCIDENT E S.A.S.	1.5 VIA CAVASA CONDOMINIO INDUSTRIAL LA NUBIA BODEGA 54	\$ 5.000.000	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
- a. Canon fijo mensual de \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos) IVA Incluido.
 - b. Incluye un volumen hasta de 10.000 impresiones BN
 - c. Costo por impresión adicional en BN \$ 21 pesos incluido IVA.
 - d. No incluye papel
- 3. Observaciones: No incluye papel, Ni operario
- 4. Se instala cuentas de usuario y capacitación; se envían drives de instalación equipos con 2 caseteras
 - 5. Instalación de equipos (hasta 3 computadores), adicionales valor \$25.000 incl. IVA
 - 6. Tarjeta de fax (periférico), no es causal de cambio de equipo.
 - 7. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 16 de enero de 2014, en la ciudad de Candelaria en dos ejemplares del mismo

valor y tenor.

TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S.

NIT. 900.689.602-6

TIENDAS NOROCETTE SEA: 9.35 941

NIT. 900.689.602-6

RICARDO GOMEZ BOTERO

C.C. 16.856,204 del Cerrito Valle

ABKA COLOMBIA S.A.S

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

MARTES 14 ENERO 2014 03:32:00 PM

/ Pag.1 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE: TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S. DOMICILIO: CANDELARIA VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: KM 1.5 VIA CAVASA CONDOMINIO INDUSTRIAL LA NUBIA BD 54 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: KM 1.5 VIA CAVASA CONDOMINIO INDUSTRIAL LA NUBIA BD 54 CIUDAD: CANDELARIA

MATRICULA MERCANTIL NRO. 105187-16 FECHA MATRICULA: 08 DE ENERO DE 2014 DIRECCION ELECTRONICA : tiendasdeoccidente@omail.com

CERTIFICA

NIT: 900689602-6

El presente NIT solo es válido para solicitar la apertura de cuenta corriente o de ahorros ante entidad bancaria. No será válido ante ninguna otra entidad o establecimiento como documento de identificación Tributaria

CERTIFICA

QUE TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S. CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 1º DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 545 DE 2011.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CANDELARIA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE ENERO DE 2014 BAJO EN NRO. 9 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: SIN PERJUICIO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CONSUMO EN EL HOGAR, LICORES NACIONALES O EXTRANJEROS, DROGAS GENERICAS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

LA PROMOCION, ORGANIZACIÓN Y FINANCIACION, CON RECURSOS PROPIOS Y DE SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SIMITARES O COMPLEMENTARIOS A LOS SUYOS Y DE TODA CLASE DE SOCIEDADES LEGALES, CON EL FIN DE OBTENER PARTICIPACIONES O RENDIEMIENTOS EN LAS MISMAS, BIEN MANTENIENDO SU CALIDAD DE SOCIA O NEGOCIANDO DE CUALQUIER MODO SUS ACCIONES. LA INVERSION DE CAPITAL EN TODA CLASE DE BIENES Y VALORES CON EL OBJETO DE PROCURAR RENTAS A TRAVES DE SUS VALORIZACIONES, INTERESES, DIVIDENDOS ETC, SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE.

LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOICEDAD PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, TRANSFORMARLOS, CAMBIAR SU FORMA, LIMITARLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, ASI COMO TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TITULO PRECARIO, OTORGAR O RECIBIR CREDITOS EN DINERO O ESPECIE CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, CELEBRAR CONTRATOS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIER TITULO VALOR O ACEPTARLOS EN PAGO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y OPERAR LOS BANCOS O INSTITUCIONES CREDITICIAS EN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO DE LOS NEGOCIOS BANCARIOS.

IGUALMENTE PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA PARTICIPAR EN ESTAS MEDIANTE LAS OFERTAS RESPECTIVAS.

LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN COMPAÑIAS DE CARÁCTER

20130117380-CAN

MARTES 14 ENERO 2014 03:32:00 PM

/ Pag.2 - 3

CIVIL O COMERCIAL Y DERECHOS O PARTICIPACIONES EN ASOCIACIONES, COMUNIDADES Y EMPRESAS EN GENERAL, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA JURIDICA DE SU

LA INVERSION EN TITULOS VALORES, PAPELES DE RENTA, OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO Y EN GENERAL EN BIENES QUE PRODUZCAN RENTA.

EN TODO CASO Y CONFORME CON LO ESTUDIADO POR EL ARTICULO QUINTO DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL CIVIL O LICITA.

CERTIFICA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEAL, Y SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FOR DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA NOMBRARSE UNO O VARIOS GERENTES SUPLENTES QUE REEMPLACEN AL PRINCIPAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENOMINADO GERENTE. SEGÚN LO DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD PODRA TENER UNO O VARIOS GERENTES SUPLENTES, QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, CON IGUALES FACULTADES, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE DENOMINA GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION ALGUNA EN SU CUANTIA.

EL REPRESENTANTE LEGAL, & SU SUPLENTE SEGÚN EL CASO, SE ENTENDERAN INVESTIDOS DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON EOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. 是的知识

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICTEMBRE DE 2013 INSCRIPCION: 08 DE ENERO DE 2014 No. 9 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE RICARDO GOMEZ BOTERO C.C.16856204

SUPLENTE DEL GERENTE YIMIS SEGURA HUMGRIA C.C.16485282

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$10,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 10,000 VALOR NOMINAL: \$1,000 CAPITAL SUSCRITO: \$10,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 10,000 VALOR NOMINAL: \$1,000 CAPITAL PAGADO: \$10,000,000

20130117380-CAN

MARTES 14 ENERO 2014 03:32:00 PM

/ Pag.3 - 3

NUMERO DE ACCIONES: 10,000 VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.105188-2 ESTABLECIMIENTO: TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S.
UBICADO EN: KM 1.5 VIA CAVASA CONDOMINIO INDUSTRIAL LA NUBIA BD 54 DE CANDELARIA FECHA MATRICULA: 08 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS TEGALES.

DADO EN PALMIRA A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 HORA: 03:31:20 PM

EL SECRETARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMINA

LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA



NUMERO 16.856,204 GOMEZ BOTERO

APELLIDOS

RICARDO



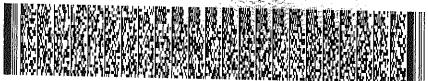


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1961

EL CERRITO (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

14-AGO-1979 EL CERRITO FECHA Y LUGAH DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A-3103100-00144960-M-0016856204-20081231

0009239265A 1

3120007490

Formulario del Registro Único Tributal								io.							
DIAN Girzan de Insureira y Anarrae Naconeia		Formulano del Registro Unico Tribula Hoja Principal							lva:	e alphaese socie					
_								2. Concepto	0 1	Inscrip					
Espacio reservado para la DIAN								4. Número de formulario 14269675649							
								(415)7707212489984(8020) 000001426967564 9							
5. Número de Identificación Tributaria	NIT):	- 1		ción sec						1924	المنتصال	4. Buzón	electrónic	0	,
9 0 0 6 8 9 6 0 2 - 6 Impuestos y Aduanas de Palmira										<i>^</i>	(15)				
IDENTIFICACION 24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:															
24. Tipo de contribuyente:			de doc	umento:			− ²6	. Número de Identificación:		MI	C)	-	and daped		
Persona jurídica Lugar de expedición 28. P	ale:	1	29	Departa	mento:					C. Ciudad/Mu	inicipio:				
Lugar de expedicion 20. 1			-	- орана				M		$\lesssim \mathcal{U}$	·				
[∞] 1. Primer apellido	32.	Segundo apellid	c	•		33. Pi	rimer r	ombre	>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	4. Òtros nom	bres				
35, Razón social:			~~~												
TIENDAS NOROCCIDENTE	S.A.S.						<u> </u>	37. Sigia:						···	
36, Nombre comercial:	S A S					1	> `	37. 5.002							
TIENDAS NOROCCIDENTE S.A.S.															
38. Pals: 39. Departamento: 40. Ciudad/Municipio:															
										1 3 0					
41, Dirección															
KM 1 5 CARR A CAVAS				AL LA				<u> </u>		45.7	F-146000 D				
42. Correo electrónico:		3. Apartado aé	reo	KA	, 4. 4,	14. Teiefer	70`4; <u></u>	// 	5 9 4		Teléfono 2;	3	128	8 2 5	2 5 8
tiendasdeoccidente@gmail.com															
		Activ	dad e	ກວ່າງວ່ວ	ica						Ocupación				
Actividad principal		, Àc	tividad	.secupe	jaria 🔨			Otras actividade:	5					52. Núme stablecími	ero
46. Código: 47. Fecha inicio a	ctividad:	48. Ccdigo:		ecta in			50.0	ódigo: 1	2	_	51. Código	_	е	r	 -
4,7,1,9 2 0 1 4 0 1 0 3 4,7,1,1 2 0 1 4 0 1 0 3 4,7,1,1 2 0 1 4 0 1 0 3 7,0,2,0 , ,															
Responsabilidades															
		2 3 4	- 1 E	6	7	8	9	10 11 12	13 14	15	16 17	18			
53. Código		9 1		4 3											
05- Impto repta y compli récin	ien ordinari	<u>, ((</u> .	}_35.	Impue	sto sol	ore la rer	nta na	ra la equidad - CREE.							
05- Impto, renta y compl. régimen ordinario 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. 07- Retención en la fuente a título de renta															
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v															
11- Ventas régimen común															
14- Informante de exogena															
Usuarios aduaneros Exportadores															
		T . T -	Т.	T .	10	1		55. Forma \ \(\) 56. Tip	<u>,,,</u>	Servicio	1		2	3	
1 2 3	4 5	6 7	8	9	10	ł					+			 	

58. CPC Para uso exclusivo de la DIAN 61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 1 7 59. Anexos: SI X NO 60, No. de Folios: 5 que la DIAN realice. La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Sin perjuicio de las verificaciones Firma autorizada: Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. 984. Nombre MERA ERASÓ LUIS FERNANDO Gestor I 985, Cargo: Fecha generación documento PDF: 17-01-2014 02:38:03PM



Información Número de Identificación Tributaria - NIT

MONTH SET OF THE PROPERTY CONTRACT AND THE PROPERTY OF THE PRO

1648

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

16481002073058



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6.DV. 12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

Cód.

11. Razón social

TIENDAS NOROCCIDENTE S A S

900689602 -

24. No. Formulario Registro Unico Tributario

14269675649

Notas:

- 1. El presente documento solo es válido para solicitar la apertura de cuenta corriente o de anomos ante-entidad bancaria.
- 2. No será válido ante ninguna otra entidad o establecimiento como documento de identificación.
- 3. Tendra vigencia por treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición, dentro da este término deberá presentar la certificación de la titularidad de la cuenta de ahorros o corriente ante la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la formalización de la Incripción en el Registro Único Tributario.
- 4. Documento sin costo.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

997. Fecha expedición

2 70 A4 4 - 0 M1 - 40 4 / 1 h 4 : 7 m7 : 30 8